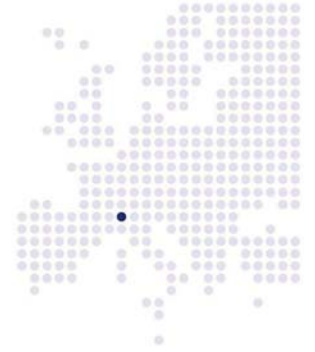




WE CARE ABOUT FOOTBALL

Union des associations européennes de football



Nº 20

A LAS FEDERACIONES MIEMBROS DE
LA UEFA

A la atención del
Presidente y del Secretario General

CLUBES PARTICIPANTES EN
COMPETICIONES DE LA UEFA

Su referencia

Su correspondencia del

Nuestra referencia
CDAD/mac/vou

Fecha
23.04.2007

REGLAMENTOS ANTIDOPAJE 2007 DE LA UEFA

Estimado señor o señora:

Adjuntamos la edición 2007 de los Reglamentos Antidopaje de la UEFA, que contienen algunas ligeras modificaciones.

La carpeta sobre antidopaje contiene información importante que su federación o club necesita para dar los pasos precisos en su lucha contra el dopaje.

Responsabilidad

Dadas las consecuencias disciplinarias a las que podría enfrentarse un jugador en caso de infracción de una norma antidopaje, recomendamos encarecidamente que el médico responsable de su equipo organice una sesión informativa para el personal del club, su personal médico y, por supuesto, para los propios jugadores, ya que ésta es una cuestión especialmente crucial para ellos.

Folleto informativo para los jugadores

Para facilitar la organización de esta sesión informativa para sus jugadores, la UEFA ha elaborado un folleto que advierte a los jugadores sobre los riesgos y peligros del dopaje.

Todo jugador debe estar perfectamente informado de los riesgos que corre al tomar cualquier tipo de medicación o complemento alimenticio. Los jugadores también deben ser



conscientes de que pueden efectuarse controles antidopaje en cualquier momento, tanto durante como fuera de competición.

El folleto trata las cuestiones más importantes que los jugadores debieran conocer en relación al dopaje. Está escrito en un estilo directo y claro en siete idiomas: inglés, francés, alemán, español, italiano, portugués y ruso.

Si necesita más folletos no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Reglamentos antidopaje de la UEFA, versión 2007

Estos reglamentos se aplicarán a controles antidopaje durante y fuera de competición y entran en vigor el 1 de junio de 2007.

Las principales modificaciones son las siguientes:

- Art. 7.10, 8.07: .

Artículo 7 Procedimiento de control durante una competición

7.10: (...) Si el jugador en cuestión ha tomado o se le está suministrando alguna medicina durante los tres meses anteriores al **partido control**, esta medicación debe ser declarada por el médico del equipo, (...)

Artículo 8 Procedimiento de control fuera de competición

8.07: (...) Si el jugador en cuestión ha tomado o se le está suministrando alguna medicina durante los tres meses anteriores al **partido control**, esta medicación debe ser declarada por el médico del equipo, (...)

- Apéndices C y D: información actualizada y texto mejorado.

Solicitudes de AUT

Un jugador solamente puede presentar una solicitud de AUT a un organismo a la vez. La misma solicitud de AUT no debe presentarse a varios organismos distintos.

En consecuencia, en virtud del artículo 4.4 del Código de la AMA, y de acuerdo con la FIFA, las solicitudes de AUT para futbolistas deberían efectuarse del modo siguiente:



<u>Para</u>	<u>Solicitud de AUT dirigida a</u>	<u>Periodo</u>	<u>Solicitud presentada por</u>
Jugadores nacionales que participen en competiciones nacionales solamente. Nota: incluidos los partidos amistosos en el extranjero.	Su Organización Nacional Antidopaje (ONAD) o autoridad pública competente, o a su federación si fuera pertinente.	Toda la temporada nacional.	Jugador y médico del club
Jugadores internacionales convocados por su federación para participar en partidos amistosos internacionales y competiciones UEFA de selecciones nacionales.	UEFA	Periodo durante el cual están bajo la disciplina de su equipo nacional (desde la llegada para la preparación anterior al partido hasta la salida después del encuentro).	Jugador y médico del equipo nacional
Jugadores internacionales que participen en competiciones de clubes de la UEFA.	UEFA	Duración de la participación de su equipo en competiciones de clubes de la UEFA. Nota: cuando el club ya no participe en competiciones de la UEFA, todas las solicitudes nuevas deben dirigirse a su ONAD.	Jugador y médico del club
Jugadores internacionales convocados por su federación para participar en competiciones de la FIFA (por ej., rondas clasificatorias para el Mundial 2006).	FIFA	Periodo durante el cual están bajo la disciplina de su equipo nacional (desde la llegada para la preparación anterior al partido hasta la salida después del encuentro).	Jugador y médico del equipo nacional



Emisión de certificados y notificación de AUT

En virtud del artículo 15.4 del Código de la AMA relativo al reconocimiento mutuo, en principio la UEFA reconocerá los certificados de AUT emitidos por la ONAD del jugador. En consecuencia, para un jugador que participe en una competición de la UEFA, un certificado o notificación ya emitido por su ONAD será válido a condición de que el certificado o notificación sea enviado a la UEFA para su aceptación 21 días antes de la competición. No obstante, obsérvese que el Comité AUT de la UEFA está autorizado a solicitar información complementaria y/o evidencias médicas (por ej., para casos de asma, pruebas de funcionalidad pulmonar). En tales situaciones, el Comité AUT podría rechazar o suspender la aceptación hasta que se reciba la información y/o evidencia médica solicitada.

Para jugadores que participen en competiciones de la UEFA, el certificado o notificación de su ONAD debe enviarse a la UEFA en su idioma original con una traducción en inglés, francés o alemán para su registro.

Al emitir un certificado de AUT, y siempre que dispongamos de todos los datos de contacto, la UEFA enviará el original al jugador y copias al médico del jugador si así lo solicita, a la FIFA, a la ONAD pertinente, a la AMA y a la federación de fútbol correspondiente.

Formularios de AUT

El formulario de AUT estándar (se adjunta copia) debe utilizarse para todos los usos terapéuticos exceptuando los mencionados más adelante.

El formulario de AUT abreviado (se adjunta copia) debe utilizarse para jugadores que utilicen beta-2 agonistas para tratar el asma o el asma inducido por el ejercicio, o para jugadores que utilicen glucocorticoesteroides por vía no sistémica. **Obsérvese que los glucocorticoesteroides dermatológicos ya NO requieren AUT.**

Los jugadores y los médicos del equipo deben ser conscientes de que los glucocorticoesteroides en especial se mantienen detectables en el organismo durante mucho tiempo. Un formulario de AUT abreviado es por tanto vital al objeto de evitar un control antidopaje positivo (y cualquier posible sanción).

Para jugadores internacionales que participen en competiciones de la UEFA, los formularios de AUT deben ser cumplimentados por el jugador y por su médico y deben ser enviados a la unidad antidopaje de la UEFA (fax confidencial +41 22 990 31 31). Los formularios de AUT serán evaluados por el Comité de autorización por uso con fines terapéuticos (CAUT) de la UEFA y, en caso de aceptación, se emitirá un certificado AUT.



Los formularios de AUT incompletos o ilegibles no serán tramitados y serán devueltos.

En principio, todas las solicitudes de AUT estándar deben presentarse 21 días antes del encuentro o competición.

Comienzo del tratamiento

Las solicitudes de AUT abreviadas son válidas tan pronto como la organización pertinente las haya recibido y por lo tanto el tratamiento puede comenzar inmediatamente después de su llegada.

Las solicitudes de AUT estándar son válidas tan pronto como la organización pertinente haya enviado al jugador un certificado de autorización y por lo tanto el tratamiento puede comenzar solamente cuando el jugador haya recibido este certificado de autorización (excepto en casos excepcionales de una dolencia aguda que amenace la vida, en cuyo caso podría considerarse una autorización retroactiva).

Toda vulneración del procedimiento de la AUT provocará el estudio del caso y su comunicación al Órgano Disciplinario y de Control de la UEFA.

Cualquier cuestión relacionada con la AUT que no quede cubierta en esta circular o en las preguntas y respuestas adjuntas se tratará de acuerdo a los Estándares Internacionales de Control para AUT que pueden encontrarse en el sitio web de la AMA www.wada-ama.org.

Controles antidopaje

Deseamos recordarle que los controles antidopaje pueden ser realizados no sólo por la UEFA sino también por otras organizaciones antidopaje. Intentaremos coordinar lo más posible nuestros controles antidopaje pero le rogamos tenga presente que podría darse este caso.

Todos los documentos mencionados anteriormente (Reglamentos sobre el dopaje, Lista 2007 de Sustancias y Métodos Prohibidos de la AMA, AUT, Folleto jugadores y otros documentos relacionados) pueden descargarse desde la página web de la UEFA en <http://es.uefa.com/uefa/keytopics/kind=1/index.html>.

Además se ha creado una dirección de correo electrónico dedicada para cuestiones relacionadas con temas antidopaje: **anti-doping@uefa.ch**

Datos de contacto

Adjuntamos un cuestionario en el que le pedimos que facilite las direcciones de correo electrónico de las siguientes personas: persona de contacto antidopaje, persona de contacto



para AUT, persona de contacto para resultados del laboratorio de control antidopaje, responsable de enlace con el panel de control antidopaje de la UEFA.
Para su información todos los resultados negativos se enviarán en el futuro **por fax** en vez de por correo postal ordinario.

Si tiene alguna pregunta o necesita más información póngase en contacto con Marc Vouillamoz (marc.vouillamoz@uefa.ch), Caroline Thom (caroline-thom@uefa.ch) o Roxane Hirschi (roxane.hirschi@uefa.ch) en la unidad antidopaje de la UEFA.

Atentamente,

UEFA

Gianni Infantino
Secretario General (en funciones)

Documentos adjuntos

- Reglamento antidopaje 2007 de la UEFA
- Lista 2007 de Sustancias y Métodos Prohibidos de la AMA
- AUT – formulario abreviado
- AUT – formulario estándar
- Procedimiento para cumplimentar los formularios de AUT
- Preguntas y respuestas sobre la AUT
- Circular 85 relativa a la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos
- Preguntas y respuestas sobre la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos
- Formulario de datos de contacto (correos electrónicos)

copias (con adjuntos)

- Presidente Honorario de la UEFA
- Comité Ejecutivo de la UEFA
- Panel Antidopaje de la UEFA
- Comité AUT de la UEFA
- Panel de agentes de control de dopaje
- Miembros europeos del Comité Ejecutivo de la FIFA
- FIFA, Zurich
- Agencias nacionales antidopaje de Europa
- Laboratorios europeos acreditados por la AMA